



Congreso de la República
Cámara de Diputados
Caracas - Venezuela

INFORME QUE PRESENTA LA COMISION DE MESA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, SOBRE LOS DIFERENTES CASOS DE ACUSACIONES Y DENUNCIAS FORMULADAS ANTE ELLA RELACIONADOS CON DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Vistos y examinados los informe sustanciados y resueltos por la Comisión de Mesa de la Cámara de Diputados y las Subcomisiones Especiales designadas para examinar los distintos casos de acusaciones y denuncias formuladas ante ella, relacionadas con Diputados al Congreso de la República, como fueron: **1) Caso Tarjetas de Crédito.** Conformada por los diputados Godofredo Marín R., Presidente, Nelson Carrasquero y Ramón Tenorio Sifontes. **2) Caso Ramos Allup-Paravisini.** Conformada por los diputados Guillermo Yépez Boseán, quien la presidió, Ramón Guillermo Aveledo, Ramón Tenorio Sifontes, José Miguel Uzcátegui, y Segundo Meléndez. Vistos y examinados, así mismo los recaudos y alegatos presentados en el curso de las investigaciones por los parlamentarios involucrados, resuelve:

1) Declarar falsa la denuncia formulada por el Diputado Pablo Medina contra el Diputado José Gastón Vera Gómez, a quien pretendió imputarle el hecho de ser socio de determinada compañía y de haber recibido del Banco Latino en su nombre y en el de dicha empresa mercantil, un crédito montante a varios millones de bolívares, insoluto para el momento de la denuncia y en condiciones de privilegio en cuanto a garantías, intereses y condiciones de pago. De la documentación consignada por el Diputado José Gastón Vera Gómez se demostró plenamente: que el beneficiario del crédito en cuestión fué un ciudadano de nombre Gastón Vera, difunto, quien en vida fuera ingeniero y empresario, persona con constancias registradas de identificación distintas a José Gastón Vera Gómez. También se deja constancia que ante las plenas pruebas consignadas por el Diputado José Gastón Vera Gómez para desvirtuar las acusaciones públicas que le hiciera al respecto el diputado Pablo Medina, éste no concurrió a la Comisión de Mesa, ni consignó prueba, ni alegato alguno para fundamentar su acusación.

2) Declarar falsa la denuncia formulada genéricamente por el Diputado Pablo Medina contra los actuales parlamentarios tarjetahabientes del Banco Latino, quienes aparecían relacionados en la lista remitida por la Comisión Interventora de dicho Banco a la Comisión Bicameral Especial encargada de estudiar la crisis de esa entidad financiera.

Dichos parlamentarios, -algunos de ellos concretamente señalados por el Diputado Pablo Medina- son: Luis Enrique Oberto, Luis Carlos Serra Carmona, Carmelo Lauría, Pedro Cabello Poleo, Edgard Valleé Valleé, José R. Cardier Gago, José Curiel, Miguel Henrique Otero, Antonio Ledezma, Emilio López, Nelson Luis Martínez, José Ricardo Méndez Moreno, Arnaldo Morales Jattar, José Antonio Padilla Fernández, Angel Emiro Vera y Guillermo Yépez Boseán, a algunos de quienes pretendió imputar el hecho de ser beneficiarios de tarjetas de crédito de Banco Latino en condiciones de privilegio en cuanto a montos de créditos, tipos de interés y forma de pago.



Congreso de la República
Cámara de Diputados
Caracas - Venezuela

Se deja constancia que de las exhaustivas investigaciones realizadas por la Subcomisión Especial se determinó que el Diputado Luis Enrique Oberto ni siquiera era titular de tarjeta de crédito alguna, emitida por el Banco Latino.

En cuanto a los demás parlamentarios, se determinó plenamente que siendo titulares de tarjetas de crédito emitidas por dicho Banco, ninguno de ellos fué beneficiario de privilegio alguno en relación con montos de los créditos utilizados, saldos insolutos, tipos de interés o condiciones de pago especiales o distintos de los vigentes para todos los tarjetas habientes de esa institución bancaria.

Se deja constancia, asimismo que el Diputado Pablo Medina, requerido en tres distintas oportunidades por la Comisión de Mesa para que presentara las pruebas que él mismo había prometido y en las que presuntamente sustentaba su acusación, no concurrió en ninguna de dichas oportunidades ni consignó prueba o alegato alguno. Así mismo se deja constancia que el Diputado Carlos Melo, Subdirector de la Fracción Parlamentaria de Causa Radical, expresó ante la Comisión de Mesa que el Diputado Pablo Medina, para salvar la circunstancia de su renuencia a comparecer ante la Comisión de Mesa o ante la Subcomisión Especial que investigaba el caso, consignaría un escrito contentivo de dichos alegatos y pruebas antes de que concluyese la labor que le fué encomendada. Tal escrito nunca fué presentado ni por el Diputado Pablo Medina, ni por el Diputado Carlos Melo, ni por parlamentario alguno de la Fracción Parlamentaria de la Causa Radical.

3) Declarar falsa la denuncia formulada contra el Diputado Henry Ramos Allup por los ciudadanos Diputado David Paravisini y por su abogado asistente Alejandro Terán, en la cual pretendieron imputarle la comisión de los delitos de Tráfico de Influencias y Omisión de Denuncia, por el hecho de haber rendido el diputado Henry Ramos Allup en el curso del año 1990, declaraciones testimoniales ante el Tribunal 36º de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público. Dicha declaratoria de falsedad se fundamenta en: el análisis de los recaudos y alegatos producidos ante la Subcomisión Especial por los Diputados Ramos Allup y Paravisini, así como por el abogado asistente de éste, Alejandro Terán, y con fundamento al correspondiente dictamen producido por la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República, con base a todo lo cual se determinó la imposibilidad material y jurídica de que el Diputado Henry Ramos Allup incurriera en delito alguno a consecuencia de haber declarado como testigo en un juicio.

4) Se deja constancia que, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes, los Diputados miembros de esta Comisión de Mesa relacionados con las denuncias a que se contraen las presentes resoluciones, se abstuvieron de opinar y votar en la parte que a ellos se refería.



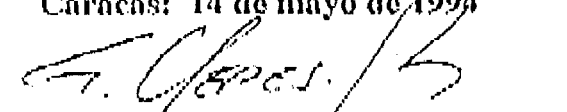
Congreso de la República
Cámara de Diputados
Caracas- Venezuela

5) Someter a la consideración de la Cámara de Diputados las resoluciones aquí señaladas.

Finalmente, se exhorta a los ciudadanos Diputados a evitar los actos que perjudiquen la reputación de la Institución y a mantener el clima de respeto y convivencia entre sus integrantes.

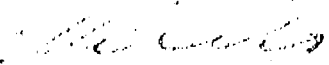
Caracas: 14 de mayo de 1994

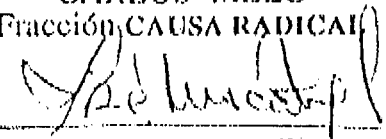

CARMELO LAURIA
 Presidente



GUILHERMO YÉPEZ-BOSCAN
 Primer Vicepresidente.

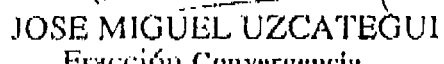

VICTOR HUGO D' PAOLA
 Segundo Vicepresidente

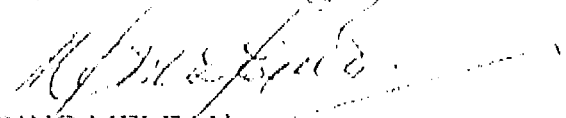

HENRY RAMOS ALLUP,
 Fracción AD.

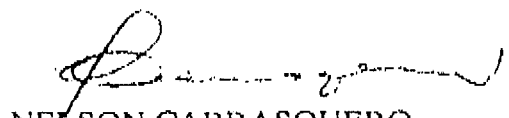

RAMON GUILLERMO AVELEDO
 Fracción COPEI

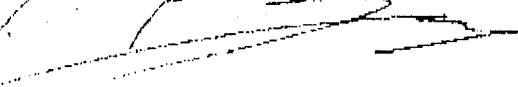

CARLOS MELO
 Fracción CAUSA RADICAL


SEGUNDO MELENDEZ
 Fracción MAS

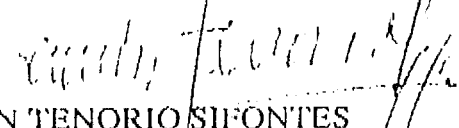

JOSE MIGUEL UZCATEGUI
 Fracción Convergencia


TRINO MELEAN
 Fracción PCV.


NELSON CARRASQUERO
 Fracción MIP


GONZALO PEREZ HERNANDEZ
 Fracción MIN


MARIA M DE GESSEN
 Fracción NGD


RAMON TENORIO SIFONTES
 Fracción URD.


GODOFREDO MARIN
 Fracción ORA


LUIS LEON NAVAS
 Fracción PQC